



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.14 15:40:42 -06'00'



La Uruca, San José, Costa Rica, sábado 15 de agosto del 2020

AÑO CXLII

Nº 203

40 páginas



#QuedateEnLaCasa

Tramite desde nuestro portal web
sus documentos en los Diarios Oficiales

www.imprentanacional.go.cr



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos.....	30
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	31
REMATES.....	31
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	33
AVISOS.....	37
NOTIFICACIONES.....	39

Los Alcances N° 215 y N° 216 a La Gaceta N° 202; Año CXLII, se publicaron el viernes 14 de agosto del 2020.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR

EXPEDIENTE N.º 21.543

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIONES DE FONDO (3 MOCIONES PRESENTADAS, 3 APROBADAS, 06 DE AGOSTO DE 2020)

07-08-2020

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL DEL 04 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO-Modifíquese el artículo 187 ubicado dentro de la Sección IV: “Incumplimiento de deberes familiares”, del Título: IV: “Delitos contra la familia”, del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, para que en adelante se lea así:

Artículo 187- Incumplimiento de deberes de asistencia

El que incumpliere o descuidare los deberes de protección, de cuidado y educación que le incumbieren con respecto a un menor de dieciocho años, de manera que este se encuentre en situación de abandono material o moral, será reprimido con prisión de seis meses a un año o de veinte a sesenta días multa, y, además, con incapacidad para ejercer los atributos de la responsabilidad parental de seis meses a dos años. Igual pena se aplicará al cónyuge que no proteja y tenga en estado de abandono material a su otro cónyuge, así como a aquellos descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad en relación con sus ascendientes adultos mayores en estado de vulnerabilidad, cuando descuidaren los deberes de asistencia alimentaria.

En los casos comprendidos en este artículo y en los previstos por los artículos 185 y 186, quedará exento de pena el que pagare los alimentos debidos, y diere seguridad razonable, a juicio del juez, del ulterior cumplimiento de sus obligaciones.

Rige a partir de su publicación.

1 vez.—Exonerado.—(IN2020475902).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 181, título N° 1401, emitido por el Colegio El Carmen en el año dos mil seis, a nombre de Venegas Díjeres Braulio Enrique, cédula N° 5-0367-0544. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinte.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2020474730).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 156, título N° 1826, emitido por el Liceo de Cariari en el año dos mil catorce, a nombre de Sequeira Ortiz Dina, cédula 7-0227-0518. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinte.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2020475586).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 44, asiento 25, título N° 890, emitido por el Colegio Ambientalista El Roble de Alajuela en el año dos mil doce, a nombre de Sandino Montiel Cristian Mauricio, cédula N° 2-0709-0944. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil veinte.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2020475615).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 50, título N° 871, emitido por el Liceo Salvador Umaña Castos, en el año dos mil seis, a nombre de Montero Quesada Johanna, cédula N° 1-1245-0871. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, tres de agosto del dos mil veinte.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2020475729).

Junta Administrativa



Ricardo Salas Álvarez
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas
Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas
Delegado
Editorial Costa Rica